

DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
K. 005125(234)/98 ✓

ORD. N<sup>o</sup> 2498 / 184 /

**MAT.:** Los profesionales de la educación con título de profesores de Estado pueden servir cargos en establecimientos de educación básica, en los términos que se señalan en el presente informe.

**ANT.:** 1) Ord. N 301, de 19 03.98, de Director Regional del Trabajo, IV Región.  
2) Presentación de 06.03.98, de Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

**FUENTES:**

Ley 19.070, artículo 2º.

**SANTIAGO, - 1 JUN 1998**

**DE :** DIRECTORA DEL TRABAJO

**A :** SRA. MARCELA FUENTES GARCIA  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
LA SERENA/

Mediante presentación citada en el antecedente 2) solicita un pronunciamiento de esta Dirección en orden a determinar si los docentes con título de Profesores de Estado, pueden postular a cargos en un establecimiento de educación básica.

Señala que tal pronunciamiento se hace necesario por cuanto existirían normativas del Ministerio de Educación en el sentido que los aludidos docentes no podrían ejercer funciones en tales establecimientos salvo autorizaciones especiales otorgadas por dicha Secretaría de Estado.

Sobre el particular, cumpleme informar a Ud. lo siguiente:

Con el objeto de resolver fundadamente la consulta planteada se solicitó un informe al respecto al Ministerio de Educación, Organismo que tuvo a bien evacuarlo mediante ordinario N<sup>o</sup> 07/461, de 04.05.98. Conforme a dicho documento los Profesores de Estado, en general, pueden asumir cargos docentes directivos en establecimientos de cualquier nivel de enseñanza, agregando que los mismos docentes pueden impartir la asignatura de su especialidad desde 7º año básico a 4º medio.

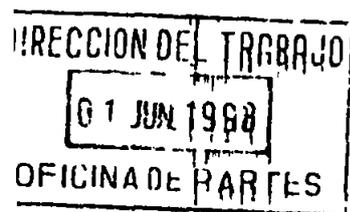
De acuerdo al mismo informe, los profesores de Estado con especialidad en Idiomas, Educación Física, Artes Plásticas, Educación Musical, Educación Técnico Manual y Huertos Escolares, pueden desempeñarse en cualquier nivel educativo, básico o medio.

En consecuencia, sobre la base lo informado en Ordinario Nº 7/461, de 04.05.98, del Ministerio de Educación, cúpleme manifestar a Ud. que los profesionales de la educación con título de Profesores de Estado pueden servir cargos en establecimientos de enseñanza básica en los términos que se indican en el presente informe.

Saluda a Ud.,



*Maria Ester Ferres*  
MARIA ESTER FERES NAZARALA  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO



*guy*

SMS/sda

Distribución:

Jurídico

Partes

Control

Boletín

Deptos. D.T.

Subdirector

U. Asistencia Técnica

XIII Regiones

Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social

Sr. Subsecretario del Trabajo